

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 5 de mayo de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP0028
De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP0028 con la denominación:PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA, PROVINCIA DE CÁDIZ promovido por AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L., NIF: B87494936, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 153,00 m2
- Vía pecuaria afectada:
- 11021008.-COLADA DEL SALADO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.
- Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de mayo de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 73.610

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ

Convenio o Acuerdo: COMUNIDADES DE REGANTES COSTA NOROESTE, COLONIA AGRÍCOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACÍN
Expediente: 11/01/0224/2025
Fecha: 08/09/2025
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MANUEL TOMAS DÍAZ CARRASCO
Código 11003063011999.

Visto el texto del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la COMUNIDADES DE REGANTES COSTA NOROESTE, COLONIA AGRÍCOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACÍN, de fecha 08-05-2025, por la que pactan las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2025 del precitado CONVENIO COLECTIVO, presentada a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 05-09-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración

de Consejerías, así como el Decreto 100 /2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la COMUNIDADES DE REGANTES COSTA NOROESTE, COLONIA AGRÍCOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACÍN, de fecha 08-05-2025, por la que pactan las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2025 del precitado CONVENIO COLECTIVO, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 8 de septiembre de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

ACTA DE MESA DE LA FIRMA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE CADIZ REGA CADIZ

En los locales de la comunidad de Regantes de Guadalcaín sita en Parque Tecnológico n e 12 Avda. del Desarrollo 11591 Jerez de la Frontera, día 8 de mayo de 2025 (jueves), siendo las 10:00 horas se reúnen en dicho lugar los relacionados a continuación:

Asociación de Regantes Gaditanos REGA - CADIZ

D. Juan Carlos Pozo Macho
Dña. Manuela Ruiz Henestrosa Laynez
D. Antonio Lara Ibáñez
D. José Jiménez Robles
D. Eloy Rocha Carretero
SINDICATOS
UGT FICA Cádiz
D. Juan Antonio Blanco Ruiz Henestrosa Asesores:
Manuel Tomás Díaz Carrasco
Antonio Luque Zugasti
CCOO F.I.
D. Manuel Molinares Álvarez
D. Joaquín Robles Romero

Asesor/es:
D. Manuel Romero Rodríguez

La reunión tiene como objetivo verificar y proceder a la firma de las tablas salariales definitivas de 2025 una vez conocido el IPC del año 2024 (2,8%) tal como recoge el artículo 17 del convenio colectivo: Para los cuatro años de vigencia se acuerda incrementar los salarios el IPC real de los años anteriores respectivamente.

A esta acta se adjunta dichas tablas salariales.
En prueba de conformidad se firma la presente en la fecha arriba reflejada.

FIRMAS.

CONVENIO COLECTIVO COMUNIDAD DE REGANTES
TABLAS SALARIALES AÑO 2025 (2.8)
ANEXO I

Grupo Primero

Personal Titulado y Técnico	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Titulado Grado Superior	1892.65€	14.95€	2.03€	31.54€
Titulado Grado Medio	1805.44€	14.95€	1.93€	30.10€
Técnicos y Especialistas	1743.16€	14.95€	1.86€	29.04€

Grupo Segundo

Personal Administrativo	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Oficial de 1ª administrativo	1494.17€	14.95€	1.60€	24.89€
Oficial de 2ª administrativo	1369.64€	14.95€	1.46€	22.83€
Auxiliar administrativo	1293.51€	14.95€	1.39€	21.56€

Grupo Tercero

Personal Operario	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Encargado general	1743.16€	14.95€	1.86€	29.04€
Capataz/ Encargado	1680.89€	14.95€	1.79€	28.02€
Oficial de 1ª	1431.88€	14.95€	1.52€	23.88€
Oficial de 2ª	1369.64€	14.95€	1.46€	22.83€
Vigilante o Guarda	1293.51€	14.95€	1.39€	21.56€
Peón	1293.51€	14.95€	1.39€	21.56€

PLUSES

Plus de Transporte	0.29€
Plus de Disponibilidad	15.11€

FIRMAS.

Nº 146.776

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 18 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas del proceso de selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Las citadas bases específicas no han sido objeto de publicación mediante el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, sin que se haya abierto en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- No obstante lo anterior, en las citadas bases se advierte error en el apartado c), en la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad) (BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Respecto a la posible modificación de las bases específicas la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000, se refiere a la potestad de modificación de la Administración respecto de sus propios actos, cuestión que dilucida la Sentencia del Tribunal Supremo a que se refiere la Sentencia de instancia, dictada en fecha 16 de Julio de 1982. Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.

No obstante, esta posición ha cambiado (BOP de 8 de febrero de 2011), pasando a considerarse que la aprobación y publicación de una convocatoria constituye un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección, y de otro, genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento.

Por tanto, en tanto no se haya llevado a efecto la publicación de las correspondientes convocatorias, abriéndose plazo de presentación de solicitudes (lo que se produce tras la preceptiva publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado) ha de estimarse posible la modificación, motivadamente, de las mismas.

De los antecedentes se deduce que dichas plazas no han sido objeto de convocatoria pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, no abriéndose en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y a la titulación exigida en cada caso, establece que “Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso...”

Tercero.- Desde el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz que tiene encomendada la gestión integral de todos los tributos de las entidades locales de la provincia, entre lo que se incluye: la gestión tributaria, la gestión recaudatoria, la gestión inspectora, la gestión sancionadora y la revisión de los actos dictados en los procedimientos derivados de todas las facetas de la gestión de los tributos, sometidas al Derecho Tributario y al Derecho Administrativo, se requiere la inclusión de la titulación de Licenciado/a en Derecho o del título de Grado equivalente ante los conocimientos de la rama del derecho que debe dominar el personal técnico que se adscriba al citado Servicio.

Cuarto.- Conforme a los fundamentos de derecho expuestos procede en consecuencia modificar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre, en el apartado relativo a los requisitos exigidos a las personas aspirante en cuanto a la titulación académica se refiere.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar el apartado c) de la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-03.36.01, F-03.36.02 y F-03.36.03, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre, en los términos que se indican a continuación:

“c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Económicas, en Administración y Dirección de Empresas, o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18/09/2025. Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 147.292

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCURSO DE DIBUJO MI FAMILIA ES IGUALITARIA

BDNS(Identif.): 859311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859311>)

Convocatoria del concurso de dibujo “MI FAMILIA ES IGUALITARIA” - 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la edición del concurso de dibujo “Mi familia es igualitaria” - 2025, promovido por el Servicio de Igualdad del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual quienes participen pueden presentar sus dibujos y acceder al concurso.

El 15 de mayo fue proclamado en 1993 por Naciones Unidas como “Día internacional de la familia”. La resolución de Naciones Unidas A/RES/47/237 al proclamar esta efeméride destacaba: “...Convencida de que la igualdad de hombres y mujeres, la participación de la mujer en el empleo en pie de igualdad y la división de responsabilidades entre los progenitores son elementos esenciales de una política moderna sobre la familia”.

Del mismo modo, los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género” presentados en 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra establece en su principio nº 26 el derecho que toda persona tiene a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

Con este certamen, la Diputación de Cádiz adopta el doble objetivo de promover la igualdad en el ámbito familiar y visibilizar todos los modelos de familia, para potenciar la corresponsabilidad y el cambio hacia un modelo cultural basado en la equidad entre las personas integrantes de las familias independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, utilizando el dibujo como herramienta formativa y de sensibilización.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

En este concurso podrá participar el alumnado de los centros educativos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2025-2026, en Educación Infantil (5 años) y en los tres ciclos de Primaria. Dicho alumnado se clasificará en cuatro categorías:

- 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil,
- 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria,
- 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria y
- 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria.

- 5ª categoría para alumnado de los centros de educación especial de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2025-2026 en el 1er, 2º o 3er ciclo, así como para alumnado oficialmente integrado en EEI, CEIP o CEPR de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIBUJOS

La participación del alumnado consistirá en la realización de un dibujo individual que deberá mostrar, a través de su contenido, modelos de relaciones familiares igualitarias, donde la corresponsabilidad se ponga de manifiesto.

Los dibujos podrán elaborarse en el reverso del Anexo 1 o en cualquier papel o cartulina A4, utilizando cualquier material o técnica.

Cada dibujo ha de acompañarse de su correspondiente Anexo 1 debidamente cumplimentado.

Los dibujos deberán realizarse expresamente para este concurso, de manera que no hayan sido presentados a otros certámenes.

El centro educativo deberá enviar los dibujos digitalizados (anexos 1 completos). No se aceptarán ni valorarán dibujos enviados en papel o cartulina y, en caso de ser recibidos en tales formatos, serán destruidos inmediatamente.

Cada centro educativo deberá seleccionar un máximo de 15 dibujos por cada categoría a la que concorra.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar los dibujos son:

- Imágenes positivas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.
- Participación de toda la familia en la corresponsabilidad de tareas domésticas y de cuidados.
- Carácter innovador en cuanto al contenido.
- Calidad artística.

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar a los centros educativos son:

- Número de categorías a las que presentan dibujos en relación a las líneas del propio centro.
- Calidad global de los dibujos presentados.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz, o en quien pudiese delegar, y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género, el sector educativo o artístico, designadas por el Servicio de Igualdad, siendo su fallo inapelable y reservándose el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

Si uno o más premios quedaran desiertos, el jurado podrá trasladar dicho premio a cualquiera de las otras categorías del concurso.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los dibujos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria.

6. PREMIOS

El jurado concederá premios al alumnado y a los centros educativos. Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81/231L/48000 y 81/231L/78000, y número de documentos contables de Retención de Crédito: 220250020805, 20250020930 y 220250020826 y referencias: 22025006095, 2025006149 y 220253006099 del ejercicio 2025.

Así, se establecen para el alumnado veinticinco premios, cinco en cada categoría. Para los centros educativos* se concederán cinco premios. El contenido de cada premio es el siguiente:

- Alumnado: material de dibujo y literario-infantil (valorado en 71,31€) y diploma acreditativo.
- Centros educativos* ganadores: material de dibujo, literatura infantil y artículos tecnológicos (según cláusula núm. 6.1.) (valorado en 1.255,37€) y diploma acreditativo al centro educativo.

*Para recibir el premio, los centros educativos propuestos deberán presentar el Anexo 3 “Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” debidamente cumplimentado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación de su propuesta a premio.

La relación del alumnado y centros premiados se publicará en la página web de la Diputación de Cádiz y se comunicará directamente a los centros educativos participantes.

Se considerará la posibilidad de organizar una exposición donde se muestren los dibujos premiados, junto con una selección de finalistas y presentados.

Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los dibujos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

Nº 1	3 Tablets + 1 Smartphone + 1 Trípode para smartphone
Nº 2	2 Gafas de realidad virtual + 2 Micrófonos inalámbricos diadema
Nº 3	1 Telescopio + 1 Microscopio
Nº 4	2 Microscopios + 1 Micrófono inalámbrico diadema
Nº 5	1 Televisor + 1 Soporte + 1 Smartphone + 1 Trípode para smartphone + 1 Tablet
Nº 6	1 Televisor + 1 Soporte + 1 Microscopio
Nº 7	1 Televisor + 1 Soporte + 1 Gafas de realidad virtual + 1 Micrófono inalámbrico diadema
Nº 8	1 Micrófono inalámbrico + 2 Soportes de micrófonos + 2 Micrófonos inalámbricos diadema + 1 Altavoz
Nº 9	1 Ordenador Portátil + 1 Smartphone + 1 Trípode para smartphone + 1 Disco duro externo + 1 Memoria USB portátil + 1 Router portátil
Nº 10	1 Ordenador Portátil + 1 Suscripción CANVA + 1 Suscripción Microsoft + 1 Router portátil
Nº 11	1 Cable XLR de Micrófono + 1 Cable XLR Hembra a Jack + 3 Micrófonos inalámbricos diadema + 1 Smartphone + 1 Trípode para smartphone + 1 Televisor + 1 Soporte + 1 Micrófono inalámbrico + 1 Soporte de micrófono
Nº 12	1 Altavoz + 1 Micrófono inalámbrico + 2 Soportes de micrófonos + 2 Micrófonos inalámbricos diadema

7. ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios se celebrará en una ceremonia pública en la Diputación Provincial de Cádiz (Plaza España, s/n, Cádiz) preferentemente en horario de tarde.

Si, por razones protocolarias debieran sustituirse estas instalaciones, la entrega de premios se trasladaría a espacios municipales o centros escolares.

En cualquiera de los casos, al menos, una persona responsable de la comunidad educativa del centro en el que haya recaído uno o más premios al alumnado o centro, deberá asistir al acto de entrega de premios.

8. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar la siguiente documentación:

Anexo 1: dibujos del alumnado, debidamente identificados y firmados, y agrupados por categoría. (Recuerde: un máximo de 15 dibujos por categoría).

Anexo 2: datos del centro educativo.

Anexo 3 “Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social” se debe presentar en caso de resultar centro propuesto a premio en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación.

Los anexos podrán descargarse en: <http://www.dipucadiz.es/igualdad> (Destacados - Concurso de dibujo “Mi familia es igualitaria”).

La documentación se presentará a través de la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es> - Identifíquese con certificado digital personal o similar - “Ciudadanía” - “Formulario de propósito general” - “Tramitación electrónica” - “Tipo de Solicitante” - “Ciudadanía” - “Continuar” - “Siguiente” - “Cumplimentar” (todos los apartados salvo “Persona Representante”) - “Guardar y Terminar” - “Siguiente” - “Adjuntar Nuevo Fichero” - Seleccione los archivos con los Anexos - “Guardar documento” (cuando ya tenga todos los “Ficheros” que desea enviar al concurso) - “Continuar con la presentación” - Símbolo “Llave” de cada archivo - “Presentar la solicitud”. Le recomendamos que guarde el justificante del envío.

El plazo de presentación, una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, será hasta el 3 de noviembre de 2025.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá al centro educativo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. MARCO NORMATIVO

El concurso “Mi familia es igualitaria” se regirá por la presente convocatoria y para lo no previsto será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006;
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2025 de la Diputación Provincial de Cádiz;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes;

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;

- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía;

- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía;

- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación;

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual;

- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad. Además, se comunicará directamente a los centros educativos participantes.

Los dibujos premiados quedarán en poder de la Diputación de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

11. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente (persona o centro educativo) de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En los anexos correspondientes se indicará la aceptación o no de la política de privacidad y de la convocatoria reguladora de este concurso.

Diputada delegada de Igualdad y Diversidad. Susana Sánchez Toro.

ANEXO 1. DIBUJO, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA

D./Dña. mayor de edad, en nombre propio o como representante legal del/de la menor que cursa AUTORIZA su participación en el Concurso "Mi familia es igualitaria" e igualmente AUTORIZA a la Diputación Provincial de Cádiz, para que use y publique el dibujo presentado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datospersonales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos

(http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso de la Diputación, incluyendo la difusión de los trabajos, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites

de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, la delegada de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

☐ He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

☐ Acepto la convocatoria reguladora de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre completo y firma de madre, padre, tutor o tutora de la alumna o alumno que ha realizado este dibujo.

Fecha: ____ / ____ / 2025.

ANEXO 1 (CONTINUACIÓN). DIBUJO QUE PRESENTA A CONCURSO

ANEXO 2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del centro educativo:

Localidad:

Nombre y apellidos de profesora o profesor que representa al centro educativo:

Teléfono:

e-mail:

Paquete tecnológico seleccionado:

Número total de dibujos presentados al concurso: dibujos.

a) 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil: dibujos.

b) 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria: dibujos.

c) 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria: dibujos.

d) 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria: dibujos.

e) 5ª categoría: 1er, 2º o 3er ciclo de C.E.E. e integrado en EEI, CEIP o CEPR: dibujos.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datospersonales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos

(http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso de la Diputación, incluyendo la difusión de los trabajos, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, la delegada de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

☐ He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

☐ Acepto la convocatoria reguladora de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre completo y firma:

Fecha: ____ / ____ / 2025.

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Concurso de dibujo "Mi familia es igualitaria" - 2025

Dº/D con DNI: , actuando en representación legal de la entidad con CIF: participante en el Concurso de dibujo "Mi familia es igualitaria" - 2025, convocado por la Diputación provincial de Cádiz

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General (Real Decreto 887/2006) ante el órgano competente para la concesión de los premios del concurso de dibujo "Mi familia es igualitaria" - 2025, que la entidad a la que represento no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

En a de de 2025.

Firmado: Sello de la entidad:

(1) Firma electrónica o en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.

Cádiz, 26 de septiembre de 2025. Susana Sánchez Toro. diputada delegada de Igualdad y Diversidad. **Nº 152.275**

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobradoras correspondientes al 2º Trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 17 de septiembre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 146.817

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interior para la explotación y uso del aparcamiento disuasorio.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 145, de fecha 31 de julio de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al

objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el periodo de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO DISUASORIO

ÍNDICE.

Preámbulo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 2. Disposiciones

Generales. Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Régimen de utilización del aparcamiento. Artículo 5. Usos no

autorizados. Artículo 6. Régimen de utilización de las plazas de aparcamiento. Artículo

7. Tarifas.

Artículo 8. Tipos de abonos.

Artículo 9. Horarios.

Artículo 10. Derechos de los usuarios. Artículo 11. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 12. Retirada de vehículos.

Artículo 13. Puntos de recarga de vehículos eléctricos. Artículo 14. Máquinas vending.

Artículo 15. Publicidad.

Artículo 16. Inspección y Funcionamiento del Servicio. Artículo 17. Infracciones.

Artículo 18. Sanciones.

Artículo 19. Competencia y procedimiento.

Artículo 20. Indemnizaciones.

Artículo 21. Prescripción y Caducidad.

Artículo 22. Ejecución de las sanciones. Disposición final.

Preámbulo.

La adecuación de la zona de aparcamiento ya existente en la Ciudad Deportiva, ha sido realizada sobre una superficie de 14.000 metros cuadrados, parcialmente urbanizada, lo que ha permitido que se convierta en la primera zona de estacionamientos disuasorios "park&walk", complementando con ello en gran medida diferentes acciones ejecutadas, y actualmente en ejecución a nivel local, para conseguir el objetivo de Movilidad Sostenible y Mejora de la Calidad del Aire.

La idea parte del objetivo de favorecer el cambio modal del entorno urbano hacia modelos de transportes más sostenibles, priorizando el transporte colectivo urbano y la movilidad activa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

La zona de actuación comprende el aparcamiento en superficie que fue construido conjunto a la edificación a la que da servicio, el Estadio Municipal, con un uso actual y puntual de las instalaciones coincidiendo con la celebración de partidos en dicho recinto. El parking comprende un total de 587 plazas, dispuestas del siguiente modo: 514 plazas de vehículos, 4 plazas de recarga de vehículos eléctricos, 15 plazas para personas de movilidad reducida, 9 plazas para autobuses; susceptible de variación previo acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidentía.

En este sentido, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios el ejercicio de competencias en materia Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En consecuencia, se declara expresamente que corresponde al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la titularidad del servicio público de estacionamientos a la vista de lo anteriormente indicado.

De cara al ciudadano, una de las variables que miden la calidad de vida de la ciudad es el buen funcionamiento de sus servicios públicos, entre ellos el estacionamiento. Las personas se desplazan más cada vez, y lo quieren hacer con rapidez, comodidad y seguridad. Esta seguridad no solo es material, sino también jurídica. Las personas usuarias de los parkings públicos quieren conocer, de antemano, las condiciones en que se hace esa utilización: los títulos, sus requisitos de validez, sus derechos y obligaciones, etc.

Todos estos aspectos son los que se han desarrollado en este nuevo Reglamento que consta de un preámbulo, 22 artículos y una disposición final.

En lo que se refiere al refrendo normativo para la elaboración de este Reglamento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (art. 25), establece la competencia del Municipio para la gestión del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. De conformidad con los artículos 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia. El Ayuntamiento es competente para establecer la reglamentación del servicio en la manera que estime conveniente para el interés general, respetando el carácter de servicio esencial y obligatorio y el derecho de toda la ciudadanía del municipio a su prestación, debiendo estar en todo caso a lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales y en el art.106 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Igualmente, este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: regular el ejercicio de las potestades de gestión, el régimen jurídico, las condiciones generales de utilización y el funcionamiento del aparcamiento en superficie. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a mejorar la eficacia y a racionalizar la gestión del tráfico de vehículos en el interior del aparcamiento público disuasorio situado en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las potestades de gestión, el régimen jurídico, las condiciones generales de utilización y el funcionamiento del aparcamiento público disuasorio sobre rasante situado en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

2.- El estacionamiento disuasorio será prestado en régimen de gestión directa o indirecta, según se determine por el Pleno de la Corporación, de conformidad con los criterios establecidos en el art. 85 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Disposiciones Generales.

1.- Este Reglamento, es de observancia obligatoria para cualquier entidad que gestione la explotación del servicio de aparcamiento, para su personal empleado y también para las personas usuarias o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos en cada momento.

2.- La entidad encargada de la explotación ha de cumplir y hacer cumplir las normas de este Reglamento, comunicando al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, propietario del aparcamiento y titular del servicio público, las violaciones y transgresiones del mismo o de cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

3.- Los/las usuarios/as y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos, habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban del personal empleado de la empresa destinada a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

4.- Los agentes de Policía Local, siempre que sean requeridos para ello, tendrán libre acceso al interior del aparcamiento o a los accesos para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, considerando sus competencias, a todos los efectos, las mismas que en cualquier otro edificio de titularidad municipal.

5.- El servicio de aparcamiento público ostenta, en todo momento, la condición de Servicio Público y se implanta para facilitar a los usuarios el estacionamiento disuasorio controlado de los vehículos, de acuerdo con la memoria justificativa aprobada en Pleno.

Artículo 3.- Definiciones.

· Entidad Gestora del Servicio: Se denomina así a la entidad pública o privada que gestione la explotación del servicio público de aparcamiento de aparcamiento disuasorio en Ciudad Deportiva.

· Usuario/a de rotación: Aquella persona que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.

Artículo 4.- Régimen de utilización del aparcamiento.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, apartados 1, y 2, a), de la Ley 40/2002, el adjudicatario se obliga a facilitar el uso de una plaza a cada usuario, por tiempo pactado o variable según la modalidad de prestación, a cambio de un precio determinado.

2.- Los usuarios del aparcamiento accederán al mismo mediante un sistema de control de accesos, ya sea mediante dispositivo físico individual (ticket, tarjeta, etc.) o bien telemáticamente mediante el reconocimiento de la matrícula del vehículo, App o sistema similar.

3.- El servicio se prestará para los usuarios las 24 horas, todos los días del año, sin menoscabo que, por razones de eficiencia o imposibilidad de prestación del servicio, este horario pueda ser modificado previo acuerdo de la Alcaldía.

4.- La utilización por el usuario público del estacionamiento será libre, sin más restricciones que las inherentes a su capacidad, a las características de los vehículos, a las modalidades de utilización y solamente en los siguientes casos excepcionales, podrá ser negado el acceso a los aparcamientos:

- Por la reiteración en el no cumplimiento de este Reglamento o el impago de las cantidades correspondientes a su uso.
- Por síntomas de alcoholemia o drogadicción previa notificación al interesado por los medios que correspondan y, en general, siempre que suponga un riesgo para los usuarios o para las instalaciones del parking.
- Por superarse las dimensiones máximas permitidas por el aparcamiento.

5.- Las motocicletas sólo podrán aparcar exclusivamente en las zonas indicadas para tal fin, quedando prohibido el estacionamiento en plazas de automóviles.

Artículo 5. Usos no autorizados

1.- Dentro del aparcamiento disuasorio no está permitido:

a. El acceso de vehículos que por sus características y dimensiones especiales puedan dificultar el funcionamiento normal de la explotación y fueran de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.

b. El acceso a toda persona que no utilice los servicios del aparcamiento, ni tampoco la permanencia innecesaria una vez utilizados. Especialmente, no está permitido utilizar los vehículos para dormir, tanto de día como de noche, ni que se puedan extender toldos, ni sacar objetos como sillas, mesas etc. fuera de los vehículos.

c. La entrada de animales de cualquier especie, con la excepción de animales domésticos, debidamente sujetos y controlados en todo momento.

d. La introducción de materiales combustibles, inflamables o peligrosos, a excepción del contenido normal de carburante en el depósito de los vehículos de los usuarios.

e. La realización dentro del parking de actividades ajenas al estacionamiento de vehículos, la mendicidad y especialmente la venta, permuta, almacén, depósito o simple oferta ambulante de cualquier tipo de mercancía, etc.

Artículo 6.- Régimen de utilización de las plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento se distribuyen, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes:

1.- Plazas en régimen rotatorio por unidades de tiempo. Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento.

En el momento de la entrada del vehículo al parking, la máquina automática expendedora de ticket, entregará un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos. Así mismo, en el justificante se hará constar la identificación del vehículo.

En el caso que, por cualquier motivo, la máquina no pudiera hacer su servicio, una persona del servicio entregaría el ticket correspondiente.

Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo, según el sistema de tarifas establecido.

En caso de que, por cualquier motivo, tanto las máquinas de cobro como las barreras automáticas no pudieran realizar el servicio, este se realizará por parte del personal del servicio.

Los usuarios podrán obtener en los cajeros automáticos, un justificante de entrada en el que figurará, la hora de entrada al aparcamiento y la matrícula del vehículo.

Para salir del aparcamiento, no será necesaria la presentación de ningún ticket, la máquina de salida leerá la matrícula y en caso de que esta se encuentre abonada o permitida, accionará la barrera automática a la salida del vehículo.

En cualquier caso, debido a los continuos avances tecnológicos, el sistema de expedición de ticket podrá ser sustituido por un sistema mediante la utilización de app para el acceso, abono y retirada del vehículo, mediante el pago con tarjeta y generación de QR.

Artículo 7.- Tarifas.

Las tarifas que los usuarios tendrán que satisfacer por la utilización del servicio serán las que en cada momento estén aprobadas por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 8.- Tipos de abonos.

El Ayuntamiento podrá aprobar abonos de acceso al estacionamiento disuasorio, con observancia a las Recomendaciones para proyectos de aparcamientos disuasorios en el marco de las ayudas a Ayuntamientos asociadas a la Inversión 1 del Componente 1 del Plan de Recuperación, "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano".

Artículo 9. Horarios.

1.- El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, todos los días del año, incluidos los festivos, no requiriendo la presencia permanente de personal, bastando con un sistema no presencial que permita de forma autónoma a los propietarios de vehículos estacionados, entrar y salir del mismo.

2.- La regulación de horarios, límite de estacionamiento, modalidades de estacionamiento, distribución por tipología de plazas de estacionamiento, tarifas y precios, regulados en este reglamento podrán ser modificados por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 10. Derechos de los usuarios

Todo usuario una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:

- a. Ocupar una plaza de aparcamiento durante el plazo contratado.
- b. Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales y servicios.
- c. Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
- d. Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- e. Reclamar sobre aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas condiciones o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de reclamación que deben estar siempre disponible en el establecimiento.

Artículo 11. Obligaciones de los usuarios

1.- Todo usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Estacionar su vehículo ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento.
- b. Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando las zonas de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en las presentes Condiciones, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.
- c. No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento.
- d. Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del

servicio y de su normal explotación.

e. Depositar los residuos generados en los contenedores instalados al efecto.

f. No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.

g. Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, quedando expresamente prohibido el almacenaje y trasiego de mercancías o enseres en el interior o exterior del vehículo.

h. El acceso y salida del aparcamiento de los vehículos se realizará por las zonas habilitadas a tal fin.

i. Encontrarse al corriente de pago de las tarifas exigidas.

j. Respetar la normativa de tráfico y la señalización de todo tipo instalada en el parking.

k. Dar un trato educado al personal del aparcamiento.

1.- Asegurar de dejar el vehículo correctamente cerrado y sin enseres valiosos a la vista.

2.- Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 12. Retirada de vehículos.

1.- Cumplidos los requisitos previstos en el art. 6 de la Ley 40/2002, reguladora del contrato de aparcamiento, la entidad gestora podrá solicitar de la Autoridad Municipal encargada de la gestión del tráfico, que proceda a llevar a cabo la retirada forzosa del vehículo correspondiente al depósito de vehículos municipal. A este respecto será de aplicación lo establecido en el Art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en la Instrucción VEH 2022/26 de la Dirección General de Tráfico.

2.- En este caso los gastos de retirada del vehículo y estancia en el depósito municipal corresponderán al titular del vehículo.

3.- En estos supuestos la entidad gestora utilizará los procedimientos legalmente establecidos para lograr el cobro de los importes insatisfechos por estancia en el aparcamiento.

4.- Asimismo, previa petición razonada de la entidad gestora, la Policía Local podrá retirar del interior del estacionamiento aquellos vehículos que interfieran gravemente el uso normal del estacionamiento o supongan un riesgo para el mismo.

Artículo 13. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Conforme al Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, el ente gestor pondrá a disposición de los usuarios, un número determinado de puntos de recarga de vehículos eléctricos, fijando sus tarifas con base en los precios de mercado para este tipo de servicios.

Artículo 14. Máquinas vending.

El ente gestor podrá instalar este tipo de máquinas expendedoras de bebidas, comida, productos higiénicos u otros productos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Que las mismas no contengan bebidas alcohólicas, reduciéndose su contenido a las llamadas comúnmente refrescantes.

b) Que se ubiquen de tal forma que no restrinja el acceso al aparcamiento, de los usuarios, tanto de entrada como de salida.

c) Que dicha instalación sea autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Publicidad.

La entidad gestora podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento y repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 16. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

1.- Los servicios municipales competentes podrán inspeccionar el aparcamiento en cualquier momento, de oficio o a instancia del gestor o los usuarios. Estos servicios podrán dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de este aparcamiento.

2.- El gestor velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción cuando las medidas a tomar así lo requieran.

Artículo 17. Infracciones de los usuarios.

Además del incumplimiento de las obligaciones descritas en este reglamento, serán infracciones las siguientes:

· Desobedecer las órdenes e instrucciones del personal encargado de la vigilancia y el funcionamiento de los estacionamientos.

· Colocar indebidamente el vehículo en sitio no autorizado o señalado.

· Utilizar el estacionamiento sin abonar ninguna tarifa.

· Promover altercados con el personal encargado del servicio u otros usuarios.

· Descargar o abandonar carga, residuos, cajas u otros escombros que obstaculicen los estacionamientos o el movimiento dentro de las instalaciones y que ensucien el equipamiento.

· Impedir el uso de este servicio público por otras personas con derecho a utilizarlo.

· Mantener el vehículo en el estacionamiento de forma ininterrumpida por un plazo superior a 30 días.

· Provocar daños o deterioros al equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de este servicio público.

En virtud de lo establecido en el Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a este Reglamento se clasificarán como leves y se graduarán atendiendo a la gravedad e intensidad de la perturbación o de los daños producidos.

Artículo 18. Límite de las sanciones.

Las sanciones que se impongan por la comisión de alguna de las infracciones

previstas incluidas en el presente reglamento darán lugar a las correspondientes multas.

En virtud de lo establecido en el Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a este Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 19.- Competencia y procedimiento.

1. Corresponderá al órgano con atribución suficiente del Ayuntamiento acordar la incoación y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia de los empleados del ente gestor o de los usuarios.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 21. Prescripción y Caducidad

La prescripción de las infracciones se producirá, de acuerdo con lo previsto en artículo 30 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el transcurso de los siguientes plazos:

1. - Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.

2. - Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años

3. - Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.

Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.

Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses desde su iniciación para faltas leves, graves y muy graves, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Ejecución de las sanciones.

En la ejecución de las sanciones será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 18 de septiembre de 2025. EL ALCALDE.

Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal

Nº 146.928

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir plaza vacante como TÉCNICO DE EDUCACION, mediante procedimiento de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZA VACANTE COMO TÉCNICO DE EDUCACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de la plaza vacante de la RPT del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de Técnico de Educación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 de pertenencia con arreglo a la legislación vigente. Dicha plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo del año 2024

SEGUNDA. - Legislación aplicable.

2.1 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.2 La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo con lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del

Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3 A la plaza que se oferta en esta convocatoria podrán optar todos los empleados municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERA. - Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada resulta necesario:

A) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o similar; es decir, en el Grupo C, Subgrupo C1.

B) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el subgrupo.

C) Estar en posesión del título Universitario de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Infantil o Primaria.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. - Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación en el extracto que se publicará en el B.O.E. y en el B.O.J.A., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía email o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo C Subgrupo C1.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y si alguna de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con el apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Seguidamente la Presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente será publicada en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, la lista de admitidos y excluidos se entenderá aprobada definitivamente.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art.46), previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - Tribunal calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y

con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y un vocal, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. El resto de Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

SÉPTIMA. - Sistema de selección.

7.1 El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD364/1995 con el siguiente desarrollo:

7.1.1. La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas (tipo test), propuesto por el Tribunal, sobre el temario de la convocatoria que se determina en cada anexo, valorándose con un determinado valor los puntos de cada respuesta correcta, no valorándose las preguntas no contestadas, ni penalizándose las respuestas erróneas. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal Calificador, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios Municipal. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

7.1.2 La fase de Concurso (Máximo 40 puntos)

- Méritos profesionales (puntuación máxima de 30 puntos): La puntuación será la siguiente:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el grupo C1:	0,10 puntos hasta un máximo de 30 puntos.
--	---

- Méritos formativos: cursos, seminarios y formación en materia relacionada con los contenidos y conocimientos jurídicos relacionados con la plaza impartidos por organismos oficiales (puntuación máxima de 10 puntos): Escala de valoración:

. Menos de 20 horas:	0,05 puntos.
. De 21 a 40 horas:	0,10 puntos.
. De 41 a 60 horas:	0,30 puntos.
. De 61 a 150 horas:	0,80 puntos.
. De 151 a 250 horas:	1,00 punto.
. De 251 en adelante:	1,30 puntos.

* Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Justificación de los méritos alegados.

7.1. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas.

b) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando.

7.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de Oposición.

b) Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la puntuación de los/as seleccionados/as. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no alcanzan la nota mínima exigida en cada ejercicio, declarará desierta la plaza objeto de esta oposición. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que le de la plaza convocada, excepto que así lo establezcan las propias bases (base 2.2), no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

OCTAVA. - Normas finales.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se establecerá a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y perteneciente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad”.

8.3 Se reserva la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador

ANEXO 1 - TEMARIO

TEMARIO

1. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.

2. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.

3. El Procedimiento Administrativo y sus fases I. Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

4. El Procedimiento Administrativo y sus fases II: Terminación. Procedimientos de ejecución.

5. El Procedimiento Administrativo y sus fases III: La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

6. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

7. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración: principios de la responsabilidad y procedimiento. La potestad sancionadora de la administración: principios y procedimiento sancionador.

8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Negocios y Contratos excluidos.

9. Los Contratos del Sector Público. Clasificación de las empresas, acreditación de la aptitud para contratar, capacidad de obrar.

10. Los Contratos del Sector Público. Contratos Administrativos y Contratos Privados. Partes en el contrato.

11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

13. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Fines de la Educación y Sistema Educativo Español.

14. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida. Las enseñanzas, la enseñanza básica y la educación no formal.

15. Currículo y distribución de competencias.

16. Las Enseñanzas y su Ordenación. Educación Infantil. Principios generales y objetivos.

17. Las Enseñanzas y su Ordenación. Educación Primaria. Principios generales, objetivos de la educación primaria y Organización.

18. Las Enseñanzas y su Ordenación. Educación secundaria obligatoria. Objetivos y Organización de los cursos.

19. Las Enseñanzas y su Ordenación. Bachillerato. Objetivos y organización general del Bachillerato.

20. Las Enseñanzas y su Ordenación. Formación Profesional. Objetivos y condiciones de acceso y admisión.

21. Las Enseñanzas y su Ordenación. Educación de personas adultas. Objetivos y principios. Organización.

22. Centros docentes. Principios generales. Clasificación de los centros.

23. Centros públicos. Denominación, medios materiales y humanos y bibliotecas escolares.

24. Autonomía de los centros. Proyecto educativo y recursos.

25. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos. Consejo Escolar. Composición del Consejo Escolar y competencias.

26. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos. Claustro de profesores. Composición y competencias.

27. Dirección de los centros públicos. El equipo directivo, competencias del director o directora, selección, requisitos para ser candidato a la dirección.

28. Evaluación del sistema educativo. Finalidad de la Evaluación, ámbito de la evaluación y organismos responsables de la evaluación.

29. Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. El Absentismo Escolar y sus causas.

30. Principios básicos de actuación por los que se rige el Plan Integral de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar.

31. Áreas de actuación, objetivos generales del área de prevención e intervención en el ámbito escolar y en el ámbito social y familiar, según el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: TÉCNICO DE EDUCACIÓN PROMOCION INTERNA

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

Fecha convocatoria: ____/____/202	Fecha presentación: ____/____/202).
Proceso selectivo: TÉCNICO DE EDUCACIÓN	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (original o compuls)

☐ Documento nacional de identidad en vigor.

☐ Titulación exigida conforme el apartado

☐ Documento acreditativo antigüedad y grupo o subgrupo profesional 4.- Otra:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 202 .

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

16 de septiembre de 2025. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. Alcalde.

Nº 147.116

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir una (1) plaza vacante en régimen de funcionario de carrera como TÉCNICO DE CONTRATACIÓN mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Contratación como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 101201, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 245 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Diplomado o Graduado universitario. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Anexo III de autobaremación de méritos junto con los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo

el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable.

NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 60 puntos y consistirá en un ejercicio tipo test teórico-práctico, propuesto por el órgano de selección. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases y con las funciones propias del puesto a desempeñar objeto de la convocatoria. El ejercicio constará de 120 preguntas más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. Por cada 3 respuestas erróneas se restará una respuesta correcta, las preguntas no contestadas no puntuarán. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será un máximo de 180 minutos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

DECIMA. - FASE DE CONCURSO.

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

A).- Antigüedad (máximo 20 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,08 puntos.

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en entidades privadas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría, se puntuará con 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías, se puntuará con 0,04 puntos.

B).- Formación (máximo 15 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas:	0,10 puntos.
- De 10 a 29 horas:	0,20 puntos.
- De 30 a 59 horas:	0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas:	0,80 puntos.
- De 100 a 120 horas:	1,00 puntos.
- Más 120 horas:	1,20 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

C).- Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Por estar en posesión de título universitario oficial distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	1 puntos.

10.2 La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3 Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

10.4 En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden

de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I – TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 3.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico comunitario. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 4.- Jerarquía normativa. Constitución. Leyes Orgánicas, leyes ordinarias y autonómicas. Decretos Leyes. Reglamentos. La norma general y la norma especial. La interpretación de las normas.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 9.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos de la Ley.

Tema 15.- Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16.- Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.

Tema 17.- Órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato.

Tema 18.- Órganos de asistencia: Composición y funciones.

Tema 19.- Las Juntas Consultivas: naturaleza, composición, funciones y resoluciones.

Tema 20.- Los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales: naturaleza, composición, funciones y resoluciones.

Tema 21.- Recurso especial en materia de contratación.

Tema 22.- Capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Acreditación de la aptitud para contratar.

Tema 23.- Solvencia del empresario. Medios de acreditar la solvencia para contratar.

Tema 24.- Clasificación del contratista: características, exigibilidad y clases.

Tema 25.- Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

Tema 26.- La garantía provisional, definitiva y complementaria, exigibilidad y formas admitidas para su constitución.

Tema 27.- La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado.

Tema 28.- Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 29.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (I): Normas generales.

Tema 30.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (II): Los criterios de adjudicación: Criterios basados en juicios de valor, Criterios basados en fórmulas o escalas.

Tema 31.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (III): Procedimientos abiertos.

Tema 32.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (IV): Procedimientos abiertos simplificados.

Tema 33.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (V): Procedimientos con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.

Tema 34.- Las ofertas anormalmente bajas en el Real Decreto 1098/2021, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Tema 35.- Perfeccionamiento y formalización del contrato. Publicidad de los contratos formalizados.

Tema 36.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.

Tema 37.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Tema 38.- La modificación de los contratos: Características, condiciones y procedimientos.

Tema 39.- La revisión del precio. La revisión excepcional de precios establecida en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Tema 40.- La Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 41.- La Cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42.- La prórroga del contrato: Características y efectos generales, obligaciones del contratista.

Tema 43.- Racionalización técnica de la contratación (I): Normas generales, acuerdos marco, contrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 44.- Racionalización técnica de la contratación (II): Los sistemas dinámicos de adquisición: configuración, incorporación y exclusión de licitadores, procedimientos de adjudicación dentro del sistema.

Tema 45.- Contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 46.- Contrato de concesión de obras (I): actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción, construcción obras objeto de concesión.

Tema 47.- Contrato de concesión de obras (II): derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, régimen económico financiero de la concesión, financiación privada, hipoteca de la concesión, extinción de la concesión.

Tema 48.- Contrato de concesión de servicios. Delimitación, régimen jurídico, ejecución y modificación. Cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación.

Tema 49.- Contrato de suministro. Regulación ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 50.- Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución.

Tema 51.- Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de las Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Tema 52.- La Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación electrónica de proposiciones.

Tema 53.- Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 54.- El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro.

Tema 55.- Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación.

Tema 56.- La contratación local: normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Tema 57.- Las concesiones demaniales. Preparación y adjudicación. Modificación, efectos y extinción.

Tema 58.- Los convenios. Definición, tipos y requisitos. Duración, efectos y extinción. Remisión al Tribunal de Cuentas.

Tema 59.- Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social: la responsabilidad social en las Administraciones Públicas. Las cláusulas sociales.

Tema 60.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: la transparencia en la actividad pública. Especial referencia a la contratación pública: Perfil de contratante. Lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:			
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Apellidos:		Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:			

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):	
☐ Fotocopia del DNI.	
☐ Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.	
☐ Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.	
SOLICITA: El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.	
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de _____ de ____.	FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:		Nombre:
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:		Teléfono:
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.		
AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:
MERITOS:		
A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). Formación (máximo 15 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). Otros Méritos (máximo 5 puntos):		
Titulación:		Puntos:
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de _____ de ____.		FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
16 de septiembre de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Alcalde. Nº 147.120

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir una (1) plaza vacante en régimen de funcionario de carrera como TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Medio Ambiente como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 103901, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 245 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Diplomado o Graduado universitario. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Anexo III de autobaremación de méritos junto con los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable.

NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 60 puntos y consistirá en un ejercicio tipo test teórico-práctico, propuesto por el órgano de selección. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases y con las funciones propias del puesto a desempeñar objeto de la convocatoria. El ejercicio constará de 120 preguntas más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. Por cada 3 respuestas erróneas se restará una respuesta correcta, las preguntas no contestadas no puntuarán. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será un máximo de 180 minutos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

DECIMA. - FASE DE CONCURSO.

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

A). - Antigüedad (máximo 20 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,08 puntos.

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en entidades privadas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría, se puntuará con 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías, se puntuará con 0,04 puntos.

B). - Formación (máximo 15 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas:	0,10 puntos.
- De 10 a 29 horas:	0,20 puntos.
- De 30 a 59 horas:	0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas:	0,80 puntos.
- De 100 a 120 horas:	1,00 puntos.
- Más 120 horas:	1,20 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

C). - Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Por estar en posesión de título universitario oficial distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	2 puntos.
- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria:	1 puntos.

10.2 La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3 Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

10.4 En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I – TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local. La reforma de la Constitución.

Tema 2. – El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 3.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico comunitario. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 4.- Jerarquía normativa. Constitución. Leyes Orgánicas, leyes ordinarias y autonómicas. Decretos Leyes. Reglamentos. La norma general y la norma especial. La interpretación de las normas.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 9.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.- Medio ambiente en la Unión Europea. Base jurídica, competencias. Objetivos y principios de la política ambiental de la Unión Europea. Programas europeos relacionados con medio ambiente. LIFE, LADER, FEDER, INTERREG, PAC.

Tema 14.- El medio ambiente en la Constitución Española de 1978. Principios de la legislación ambiental y límites del derecho del medio ambiente.

Tema 15.- Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

Tema 16.- Papel de los recursos administrativos, contencioso-administrativos y judiciales en los actos administrativos y resoluciones judiciales relacionados con el medio ambiente. Tendencias en jurisprudencia ambiental. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Principio de transparencia. Convenio de Aarhus.

Tema 17.- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su normativa de desarrollo. Estructura, daños ambientales y garantías financieras. Procedimiento de responsabilidad medioambiental. Competencias, atribución de responsabilidad, análisis de riesgos ambientales y régimen sancionador.

Tema 18.- Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Competencias y coordinación. Órgano sustantivo y órgano ambiental. Obligación de evaluación ambiental. Tipos de evaluación ambiental y resultados. Seguimiento de la evaluación ambiental y régimen sancionador.

Tema 19.- Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada. Procedimientos.

Tema 20.- Evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada. Procedimientos.

Tema 21.- Urbanismo y medio ambiente; control administrativo. Licencias de obras, licencia de primera ocupación, autorizaciones, declaraciones responsables, etc. Papel del urbanismo en la huella ecológica de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Tema 22.- Medio ambiente en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 23.- Directiva Marco del Agua y su papel en la gestión actual del agua; relación con la legislación nacional.

Tema 24.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: El dominio público hidráulico del Estado. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones.

Tema 25.- Control sanitario del agua de consumo humano. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Papel de las Administraciones Locales. Problemas más habituales.

Tema 26.- Técnicas de depuración de aguas residuales. Autorización de Vertidos. Lodos de depuración de aguas residuales. Calidad de los lodos. Uso agrícola directo. Uso agrícola previo compostaje.

Tema 27.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

Tema 28.- Residuos urbanos: concepto. Clasificación. Tratamiento y gestión. Eliminación de residuos urbanos mediante depósito en vertederos. Operaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tema 29.- Puntos limpios. Definición y tipos de residuos admisibles, normas reguladoras, obligaciones de la entidad gestora y usuarios, requisitos que han de cumplir las instalaciones.

Tema 30.- Normativa reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición. Residuos peligrosos: Identificación y caracterización Régimen Jurídico.

Tema 40.- Gestión de purines y estiércoles. Posibilidades de valorización; efectos ambientales, económicos y sociales. Residuos SANDACH. Plan Nacional Integral de SANDACH.

Tema 41.- Implicaciones legales y ambientales de suelos contaminados y aguas subterráneas contaminadas. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 42.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 43.- Contaminación atmosférica. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Contaminación atmosférica en los entornos urbanos. Papel de las Entidades Locales. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Relación con la evaluación ambiental y la prevención ambiental.

Tema 44.- Legislación en materia de contaminación acústica. Distribución de competencias en materia de ruidos, a nivel nacional, autonómico y local.

Tema 45.- Mapas de ruido y planes de acción. Zonificación Acústica. Tipología de áreas acústicas. Objetivos de calidad acústica y valores límite. Proyectos acústicos, estudios acústicos, informes de ensayo. Medición de la contaminación acústica. Comprobaciones acústicas.

Tema 46.- Desarrollo sostenible. Concepto, origen. Estrategias y medidas específicas. Relación con otros campos del medio ambiente. Economía circular.

Tema 47 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Programa de Desarrollo Rural y ayudas agroambientales.

Tema 48.- Impuestos ecológicos. Principios y competencias. Impuestos estatales y autonómicos con componente ambiental. Doble imposición. Doble dividendo. Tributos locales con incidencia ambiental. Ámbitos de actuación local ambiental en cuanto a tasas e impuestos. Principio de equivalencia. Impuestos como incentivo a la acción respetuosa con el medio ambiente.

Tema 49.- Gestión del arbolado urbano. Espacios arbolados. Criterios para ordenar y urbanizar espacios arbolados. Criterios para la conservación y mejora de espacios arbolados. Principales características y especificaciones del arbolado urbano. Elección de especies. Marco de plantación. Alineaciones.

Tema 50.- Uso sostenible de los productos fitosanitarios. Manejo de sustancias peligrosas. Sistemas ecológicos de control de plagas agrícolas y relación con buenas prácticas agrícolas.

Tema 51.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Problemática de la gestión de los tratamientos fitosanitarios en los espacios verdes urbanos.

Tema 52.- Elementos y medidas de seguridad en zonas verdes urbanas y espacios de juegos infantiles. Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo. Normativa de referencia.

Tema 53.- Poda del arbolado en el entramado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para distintos grupos de árboles. Programas de poda. Problemática de la poda.

Tema 54.- Contratación ecológica. Guía de Compra Ecológica de la Unión Europea. Plan de Contratación Pública Ecológica. Controles y medios de garantía. Implicaciones ambientales de la contratación ecológica.

Tema 55.- Sistemas de indicadores ambientales. Definición, objetivos y utilidad. Sistemas de gestión ambiental (SGA). Análisis ambiental de actividades, productos y servicios; introducción del SGA, auditoría ambiental, declaración ambiental, verificación ambiental. Registro y obligaciones. Documentos de Referencia por sectores. Análisis de ciclo de vida.

Tema 56.- Climatología: factores físicos básicos. Cambio climático. Evidencia científica y proyecciones. Cambios climáticos previos y papel del ser humano en éste. Mitigación y adaptación. Planes asociados. Protocolo de Kioto y sucesivas aproximaciones al cambio climático desde el ámbito internacional.

Tema 57.- Gases de efecto invernadero. Concepto, importancia relativa y fuentes. Papel en los planes de cambio climático. Transversalidad. Papel de grandes empresas, Administraciones Públicas y personas individuales. Efectos del modo de vida en las emisiones.

Tema 58.- Movilidad urbana. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Papel de las Entidades Locales. Formas de movilidad. Transporte: gases de efecto invernadero y contaminación atmosférica. Programa MOVES y programas previos.

Tema 59.- Protección jurídica de los animales. Tenencia de animales. Núcleo zoológico. Especies exóticas, comercio internacional y efectos ambientales.

Tema 60.- Objetivos e instrumentos de la educación ambiental. Diseño y evaluación de programas de educación ambiental.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):		
☐ Fotocopia del DNI.		
☐ Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.		
☐ Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.		
SOLICITA:		
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso

de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:			
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Apellidos:			Nombre:
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:	
Correo electrónico:			Teléfono:
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:			
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.			
AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:	
MERITOS:			
A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):			
Periodos:	Meses:	Puntos:	
B). Formación (máximo 15 puntos):			
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:	
C). Otros Méritos (máximo 5 puntos):			
Titulación:		Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:			
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.			
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:	

ALSR.ALCALDE DE L'EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
16 de septiembre de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Alcalde.

Nº 147.124

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir una (1) plaza vacante en régimen de funcionario de carrera como TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 103401, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 245 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Diplomado o Graduado universitario. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.
- f) Poseer la formación requerida para el desempeño de las funciones de nivel superior, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento,

dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

- 5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del DNI.
 - b) Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
 - c) Anexo III de autobaremación de méritos junto con los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable.

NOVENA. – FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 60 puntos y consistirá en un ejercicio tipo test teórico-práctico, propuesto por el órgano de selección. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases y con las funciones propias del puesto a desempeñar objeto de la convocatoria. El ejercicio constará de 120 preguntas más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. Por cada 3 respuestas erróneas se restará una respuesta correcta, las preguntas no contestadas no puntuarán. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será un máximo de 180 minutos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

DECIMA. - FASE DE CONCURSO.

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

- A). - Antigüedad (máximo 20 puntos):
- Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:
- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,08 puntos.

- Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en entidades privadas, a razón de:
- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría, se puntuará con 0,05 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías, se puntuará con 0,04 puntos.
- B). - Formación (máximo 15 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas:	0,10 puntos.
- De 10 a 29 horas:	0,20 puntos.
- De 30 a 59 horas:	0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas:	0,80 puntos.
- De 100 a 120 horas:	1,00 puntos.
- Más 120 horas:	1,20 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

- C). - Otros méritos (máximo 5 puntos):
- | | |
|---|-----------|
| - Por estar en posesión de título universitario oficial distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo: | 2 puntos. |
| - Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria: | 2 puntos. |
| - Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionado con la plaza objeto de la convocatoria: | 1 puntos. |

10.2 La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3 Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

10.4 En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I – TEMARIO**PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado: la Administración Local. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 3.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico comunitario. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 4.- Jerarquía normativa. Constitución. Leyes Orgánicas, leyes ordinarias y autonómicas. Decretos Leyes. Reglamentos. La norma general y la norma especial. La interpretación de las normas.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 8.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 9.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 11.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Antecedentes y normativa vigente. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Contenido, objeto y ámbito de aplicación. La articulación jurídica de la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Tema 14.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: contenido. Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de riesgos laborales. Revisiones de la evaluación inicial. Planificación de la actuación preventiva.

Tema 15.- La coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

Tema 16.- Derechos y obligaciones de los trabajadores. El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los delegados de prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud: Competencias y facultades.

Tema 17.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores.

Tema 18.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La teleformación y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

Tema 19.- Organización de la prevención en la empresa. Modalidades organizativas: asunción por el propio empresario, trabajadores designados y servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos. Recursos preventivos.

Tema 20.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo: competencias y funciones.

Tema 21.- Responsabilidades y sanciones en materia de prevención: responsabilidades administrativas y de otro orden. Disposiciones en esta materia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tema 22.- Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo.

Tema 23.- Accidentes de trabajo. Concepto y ámbito de aplicación y riesgos que cubre. El accidente «initinere» y en misión. Notificación de accidentes de trabajo. Estadísticas, su aplicación en el ámbito preventivo.

Tema 24.- Enfermedades profesionales: concepto legal y cuadro vigente y lista de principales actividades capaces de producirlas. Notificación de las enfermedades profesionales.

Tema 25.- Investigación de daños a la salud de los trabajadores: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Daños a la salud que se deben investigar. Metodología de la investigación. El informe resultante de la investigación. Características que deben cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación.

Tema 26.- Normas y señalización de seguridad: Concepto de norma de seguridad. Clasificación de las normas de seguridad. Contenido de una norma de seguridad y fases de implantación de una norma. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El RD 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 27.- Riesgos en los lugares de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: disposiciones generales y obligaciones del empresario. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Orden, limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales e iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso, material y locales de primeros auxilios.

Tema 28.- El riesgo de incendio. Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales. Alumbrado de señalización y emergencia. Reglamentación de protección contra incendios según la actividad de los establecimientos. El Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 29.- Normativa por la que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 30.- Normativa para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas: objeto y ámbito de aplicación. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

Tema 31.- Trabajo en altura. Riesgo de caída. Escaleras manuales. Andamios. Plataformas elevadoras para personas (PEMP). Normativa aplicable. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 32.- Utilización de equipos de trabajo. Normativa sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimiento de adecuación y puesta en conformidad.

Tema 33.- Utilización de los equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de protección individual en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativo al diseño y comercialización de los EPI. Normativa sobre utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Análisis previo a la implantación de protección colectiva.

Tema 34.- Riesgos debidos a la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Actuación en caso de accidente eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección contra contactos directos e indirectos. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 35.- Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: principales riesgos presentes en las operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura.

Tema 36.- Espacios confinados. Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación en un espacio confinado. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Presencia de recursos preventivos. Tipos de espacios confinados y motivos de acceso. Formación e información, entrenamiento y deberes de los trabajadores.

Tema 37.- Instalaciones electrotécnicas de baja tensión: documentación y puesta en servicio, verificaciones e inspecciones, puesta a tierra, protección contra sobretensiones, protección contra sobretensiones, instalaciones en locales de pública concurrencia, instalaciones de los locales con riesgo de incendio o explosión; instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 38.- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Instrucciones técnicas complementarias relativas a instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio y receptoras de combustibles gaseosos: aplicación, puesta en servicio, protección contra incendios, mantenimiento, inspecciones y revisiones periódicas.

Tema 39.- Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: objeto y ámbito de aplicación. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Normativa por la que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión y de los recipientes a presión simples.

Tema 40.- Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los intervinientes en el proceso productivo. Normativa sobre subcontratación en el Sector de la Construcción.

Tema 41.- La higiene industrial: concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Ventilación por dilución o general: Concepto y condiciones para su utilización. Ventilación por extracción localizada: conceptos, componentes y condiciones para su utilización.

Tema 42.- Normativa sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo: objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Principios generales para la prevención y medidas específicas de prevención y protección. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones. Información y formación a los trabajadores con relación a agentes químicos.

Tema 43.- Normativa sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo: objeto, ámbito de aplicación e identificación y evaluación de riesgos. Sustitución de agentes cancerígenos o mutágenos y prevención y reducción de la exposición. Medidas de higiene personal y de protección individual y exposiciones accidentales y no regulares. Vigilancia de la salud de los trabajadores y documentación. Información a las autoridades competentes e información y formación de los trabajadores.

Tema 44.- Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto: objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Límites de exposición y prohibiciones; evaluación y control de ambiente de trabajo; medidas técnicas generales de prevención, y medidas organizativas. Equipos de protección individual de las vías respiratorias; medidas de higiene personal y de protección individual, y disposiciones específicas a determinadas actividades. Formación, información y vigilancia de la salud de los trabajadores.

Tema 45.- Agentes biológicos. Características. Efectos en la salud. Normativa sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 46.- Ruido. Normativa sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido: objeto; definiciones; ámbito de aplicación; disposiciones encaminadas a evitar o a reducir la exposición; valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción. Evaluación de los riesgos, protección individual y limitación de exposición. Información y formación de los trabajadores. Vigilancia de la salud y excepciones. Medición del ruido. Instrumentos de medición y mediciones de aplicación.

Tema 47.- Vibraciones. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas: objeto, definiciones y valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción. Determinación y evaluación de riesgos y disposiciones encaminadas a evitar o reducir la exposición. Información y formación de los trabajadores y vigilancia de la salud. Vibración transmitida al sistema mano-brazo y vibración transmitida al cuerpo entero.

Tema 48.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: clasificación y características físicas, riesgos y actividades con riesgo por exposición a radiaciones no ionizantes. Efectos biológicos, fuentes de exposición, evaluación del riesgo y medidas preventivas frente a las radiaciones no ionizantes. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Tema 49.- Ambiente térmico. Ecuación del balance térmico. Mecanismos de termorregulación e intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y del frío sobre el organismo. Métodos de valoración. Control de las exposiciones y principales medidas preventivas.

Tema 50.- Ergonomía: conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en ergonomía.

Tema 51.- Pantallas de visualización de datos. Metodología para evaluación específica de los riesgos derivados. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.

Tema 52.- Carga física de trabajo: definición. Metodologías de valoración de la capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Carga física de trabajo: Su valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca.

Tema 53.- Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Métodos para la evaluación y prevención del riesgo para la salud derivado de la manipulación manual de cargas.

Tema 54.- Posturas de trabajo: factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación: el método OWAS y el método REBA e ISO 11226.

Tema 55.- Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos. Movimientos repetitivos: definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.

Tema 56.- Carga mental de trabajo: factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados de la carga mental y su prevención. Métodos de evaluación.

Tema 57.- Factores de riesgo psicosocial. Concepto y caracterización. Clasificaciones de factores de riesgo psicosocial. Factores de riesgo relativos a las nuevas formas de organización del trabajo y el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Metodología para la evaluación de los factores psicosociales. Criterios de su selección. El método de evaluación del INSST.

Tema 58.- Estrés laboral: concepto, tipos, estresores y factores moduladores. Respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. El síndrome del «quemado» (burn out).

Tema 59.- Acoso psicológico en el trabajo. Acoso sexual y por razón de sexo. Violencia ocupacional externa: concepto y caracterización medidas preventivas. Protocolos y otras herramientas específicas de intervención.

Tema 60.- Normativa sobre Igualdad y violencia de género: conceptos generales.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):		
☐ Fotocopia del DNI.		
☐ Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.		
☐ Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.		
SOLICITA:		
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.		
LUGAR Y FECHA:	FIRMA:	
En Arcos de la Frontera, a ____ de _____ de ____.		

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.		

AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:
MERITOS:		
A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). Formación (máximo 15 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). Otros Méritos (máximo 5 puntos):		
Titulación:		Puntos:
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		FIRMA:

ALSR.ALCALDEDELEXCMO.AYUNTAMIENTODEARCOSDELAFRONTERA
16 de septiembre de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Alcalde.

Nº 147.129

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
D.MILLÁN ALEGRE NAVARRO, teniente de alcalde delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinario Capítulo 4	54.000,00
Total Créditos Extraordinarios	54.000,00
TOTAL EMPLEOS	54.000,00
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 1	54.000,00
TOTAL RECURSOS	54.000,00

18/09/2025. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.
Firmado.

Nº 147.174

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO: ELEVACIÓN A DEFINITIVO DE ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL (PPCPNT) SERVICIO DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.
La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2025, adoptó acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCPNT) Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, (Expediente 288/2025), y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:
“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en los términos en que figura en el expediente electrónico 288/2025, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.
SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, https://www.mancomunidadcg.es/, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio

en el B.O.P. Cádiz, al objeto de que puedan conocer el contenido de la modificación de la citada Ordenanza y presentar, si lo consideran conveniente, reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: https://www.mancomunidadcg.es/

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar.

CUARTO. Facultar a la Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

ANEXO I
ARTÍCULO 5.- CUOTA PRESTACIONAL Y TARIFAS.
.../...

5.4. Tarifas de la Prestación.
Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas: TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027.

A.- Cuota Variable.

BLOQUES.	Tarifa (2025) Euros / m³	Tarifa (2026) Euros / m³	Tarifa (2027) Euros / m³
Uso comercial, industrial y otros usos			
Bloque único	0,682501	0,730024	0,781308
Uso poblacionales y usos oficiales			
Bloque único	0,360813	0,374178	0,388117
Uso eventual no poblacional			
Bloque único	0,501610	0,520606	0,540402
Abastecimiento agua no potable en alta para la comarca C.Gib			
Bloque único	0,289138	0,297025	0,305202
Uso propio agua en baja			
Bloque único	0,250000	0,256834	0,263920
Abastecimiento agua potable Costa Sol			
Bloque único	0,395365	0,417777	0,441526

*Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.
.../...

Dicho acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza indicada, fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 136 de fecha 18 de julio de 2025 y en el Tablón de Edictos de esta Entidad ubicado en la Sede Electrónica de la misma, habiéndose extendido por tanto aquel trámite durante el periodo de 30 días hábiles comprendido desde el 18 de julio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Al no haberse presentado durante el mencionado periodo de información pública y audiencia de los interesados ninguna reclamación o sugerencia al citado Acuerdo de aprobación inicial, procede, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), entender definitivamente adoptado, desde el día 1 de septiembre de 2025, el citado Acuerdo hasta entonces provisional, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCPNT) Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, y aprobado con el mismo carácter el Texto Refundido de la citada Ordenanza Reguladora.

En consecuencia, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto de la citada Ordenanza Reguladora, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- EL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, es prestado actualmente por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y gestionado en forma directa a través de la empresa “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.” (ARCGISA), sociedad de capital íntegramente público perteneciente a la MMCG, que es creada como su ente gestor e instrumental, en el desarrollo de lo dispuesto específicamente por el Decreto 2870/1967, de 16 de noviembre y por el Convenio de Colaboración suscrito con la Confederación Hidrográfica del Sur el día 24 de Enero de 2001, así como por lo establecido en los artículos 4.2 B), 20.1 D), 23 y 24 de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios (MMCG).

1.2.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de nuestra Constitución, y en su desarrollo por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el artículo 152.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) esta MMCG establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del citado Servicio Comarcal. Ello, cumpliendo con

lo establecido al efecto por la Disposición Adicional 43ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y aplicando el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, conforme a lo determinado por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada para dichos preceptos por las Disposiciones Finales Undécima y Duodécima de la ya citada LCSP de 2017.

Como consecuencia de todo lo anterior, las tarifas por la prestación mancomunada del Servicio Comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta que se determinan en la presente Ordenanza, tienen la naturaleza jurídica de “prestación patrimonial de carácter público no tributario”, que se regirá por la presente Ordenanza. Todo ello, en relación con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del TRLHL, de aplicación supletoria en lo relativo a los aspectos de su régimen jurídico, aún por determinar legalmente.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- La presente Ordenanza y la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPCNT) que la misma regula serán de aplicación en el ámbito territorial de los municipios que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar.

2.2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá extenderse su aplicación fuera de dicho ámbito para aquellos sujetos y entidades que, aun no estando radicadas en territorio de los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, hagan uso de la prestación del Servicio que se financia mediante esta PPCNT, cuando así se concierte y autorice justificadamente por esta Mancomunidad de Municipios.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE HECHO.

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la PPCNT regulada en esta Ordenanza viene determinado por la prestación por esta MMCG del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, lo que incluye la disponibilidad, utilización y mantenimiento de este servicio público, así como la realización de los servicios técnicos, económicos, administrativos y de inspección necesarios para ello.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO, RESPONSABLE Y SUCESOR.

4.1.- Están obligados al pago de la PPCNT, según las tarifas recogidas en Ordenanza y como sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la LGT, que soliciten o resulten beneficiados o afectados como usuarios por la prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta, que presta la MMCCG y gestiona en forma directa la sociedad de capital íntegramente público ARCGISA.

4.2.- En el supuesto de prestación del servicio a los Ayuntamientos de la Comarca para el abastecimiento de agua a sus poblaciones, será obligado principal y contribuyente el sujeto o entidad que gestione directa o indirectamente el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable del municipio, sin perjuicio de la condición de responsable solidario del contribuyente que recaerá en todo caso en cada Ayuntamiento cuando no gestione dicho servicio por sí mismo mediante gestión directa.

Tendrán la condición de responsables solidarios los señalados en el artículo 23.2 del TRLHL y los Ayuntamientos y demás entidades públicas titulares de los servicios de suministro domiciliario de agua que se beneficien de la PPCNT que financia el Servicio Comarcal, específicamente.

4.3.- Serán responsables solidarios y subsidiarios de las obligaciones de pago de estas prestaciones las personas físicas y jurídicas, y las personas que ostenten los cargos a que se refieren en cada caso los artículos 41 a 43 de la LGT, en los supuestos y con el alcance señalados en los mismos. Serán sucesores las personas físicas y jurídicas, y entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 39 y 40 de la vigente LGT.

4.4.- La LGT será aplicada supletoriamente, a estos efectos, mientras que no haya un régimen jurídico propio fijado para desarrollar estas PPCNT.

ARTÍCULO 5.- CUOTA PRESTACIONAL Y TARIFAS.

Los Ayuntamientos de la Comarca o los entes o empresas gestoras designados por los mismos, así como los demás titulares de las autorizaciones otorgadas para el abastecimiento de agua en alta a través de las instalaciones del Servicio Comarcal, vendrán obligados a abonar el importe de la PPCNT que resulte de aplicar los distintos bloques de tarifas establecidos en esta Ordenanza, según el tipo de uso en el que se incluya cada abastecimiento, y en función del volumen consumido de agua, medido éste por contador y facturado por la MMCG o su ente gestor del servicio.

La fijación de las tarifas propuestas se lleva a cabo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24, apartados 3 y 4 del TRLHL. A los efectos de determinación y cálculo de la cuota tributaria a abonar por cada sujeto pasivo se definen los siguientes conceptos y parámetros:

5.1. Cuota variable o de consumo:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, y del tipo de uso en el que se encuadre dicho consumo según los bloques establecidos al efecto en la presente Ordenanza. Paracuanticarestacuotase aplicará un tipo de Tarifa constante para cada mismo bloque de uso de agua, facturando todo el consumo de cada bloque a un mismo importe.

5.2. Usos del agua potable:

Dentro de los usos del agua potable se determinan a los efectos de conformar los Bloques de Tarifa de la presente Ordenanza los siguientes tipos de Usos:

5.2.1. “Uso Poblaciones”:

Este tipo de uso viene definido como el consumo de agua en el abastecimiento a la población residente en cada municipio.

Dentro del uso poblacional se incluye por la Ley de Aguas el suministro para industrias que tienen un bajo consumo de agua y que están situadas dentro de los núcleos urbanos de población y conectadas a la red municipal.

5.2.2. “Uso Industrial y Comercial”:

Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial que desarrolla el sujeto usuario.

Se entenderá también por usos industriales del agua los que realizan las industrias que, por su singularidad, ubicación territorial y volumen de consumo o características del suministro, generalmente individualizado e independiente de las redes urbanas municipales de abastecimiento, hacen que deba facturarse de un modo diferente y separado a los usos poblacionales.

5.2.3. “Uso Oficial”:

Se entenderá por tal, los abastecimientos que se realicen para centros, dependencias o instalaciones tituladas o gestionadas por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, o las distintas entidades que conforman la Administración Local, así como por todos los Organismos Autónomos y demás entes instrumentales públicos de ellas dependientes o a ellas vinculados.

5.2.4. “Otros Usos”:

Se considerarán como tal, aquellos no enumerados en los grupos arriba indicados de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados ya citados.

5.2.5. “Uso Eventual No Poblacional”:

Serán todos aquellos en los que el agua abastecida no se utilice para los fines expuestos en los apartados anteriores.

5.3. Determinación de bloques de usos dentro del sistema tarifario:

Para el cálculo de la cuota tributaria que se liquide a los sujetos pasivos de la PPCNT, se establecen en la presente Ordenanza los siguientes Bloques de Usos:

- “Uso Comercial”, “Uso Industrial” y “Otros Usos”:	Bloque único.
- “Uso Poblaciones” y “Usos Oficiales”:	Bloque único.
- “Uso eventual no poblacional”:	Bloque único.
- Abastecimiento agua no potable en Alta para la comarca del Campo de Gibraltar.	Bloque único.
- Uso propio Agua en Baja	Bloque único.
- Abastecimiento agua potable a la Costa del Sol	Bloque único.

5.4. Tarifas de la Prestación.

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas: TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027.

A.- Cuota Variable

BLOQUES	Tarifa (2025) Euros / m³	Tarifa (2026) Euros / m³	Tarifa (2027) Euros / m³
Uso comercial, industrial y otros usos			
Bloque único	0,682501	0,730024	0,781308
Uso poblacionales y usos oficiales			
Bloque único	0,360813	0,374178	0,388117
Uso eventual no poblacional			
Bloque único	0,501610	0,520606	0,540402
Abastecimiento agua no potable en alta para la comarca C.Gib			
Bloque único	0,289138	0,297025	0,305202
Uso propio agua en baja			
Bloque único	0,250000	0,256834	0,263920
Abastecimiento agua potable Costa Sol			
Bloque único	0,395365	0,417777	0,441526

*Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

B.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO

CALIBRE mm.	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
Hasta 13	0,1252	0,1302 €	0,1354 €	0,1408 €
15	0,1475	0,1534 €	0,1595 €	0,1659 €
20	0,2251	0,2341 €	0,2435 €	0,2532 €
25	0,5668	0,5895 €	0,6131 €	0,6376 €
30	0,9690	1,0078 €	1,0481 €	1,0900 €
40	1,4877	1,5472 €	1,6091 €	1,6735 €
50	1,5674	1,6301 €	1,6953 €	1,7631 €
65	2,0830	2,1663 €	2,2530 €	2,3431 €
80	2,6475	2,7534 €	2,8635 €	2,9780 €
100	3,7899	3,9415 €	4,0992 €	4,2632 €

CALIBRE mm.	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
125	5,8066	6,0389 €	6,2805 €	6,5317 €
150	7,4126	7,7091 €	8,0175 €	8,3382 €
200	12,7661	13,2767 €	13,8078 €	14,3601 €
250	18,9437	19,7014 €	20,4895 €	21,3091 €
300	24,7090	25,6974 €	26,7253 €	27,7943 €
400	44,5555	46,3377 €	48,1912 €	50,1188 €
500	76,3807	79,4359 €	82,6133 €	85,9178 €
600	114,5711	119,1539 €	123,9201 €	128,8769 €
700	153,8014	159,9535 €	166,3516 €	173,0057 €
800	190,9519	198,5900 €	206,5336 €	214,7949 €

*Todos los importes en Euros/día son con el IVA no incluido.

5.5. Base de imposición.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua durante el periodo establecido para cada sujeto pasivo usuario y en relación con el uso y bloque de tarifa asignado al consumo autorizado o contratado.

5.6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta PPCPNT, salvo las que puedan ser reconocidas expresamente en esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- DEVENGO Y PERIODICIDAD.

6.1.- La PPCPNT se devenga y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio objeto de la misma. Se entenderá iniciada en el momento en el que se produzca el alta en el servicio, el cual deberá ser determinado en el acto de otorgamiento de la correspondiente autorización de suministro a cada sujeto solicitante por la MMCG.

A partir de dicha alta en el servicio, la prestación se devengará el día 1 de enero de cada año natural, procediéndose a su liquidación y recaudación dentro de dicho año por periodos mensuales, según el consumo realizado por cada sujeto pasivo usuario.

Las bajas en el servicio tendrán efectos a partir del día 1 del mes natural siguiente a aquél en el que se produzca, abonándose completo el consumo que se haya realizado por el usuario del servicio hasta ese momento.

6.2.- En los supuestos de prestación del servicio de abastecimiento concertado con usuarios localizados fuera del ámbito territorial de la Comarca, el momento de inicio de la prestación se determinará en el documento o Convenio que se suscriba acordando aquella prestación, en el cual se podrá igualmente determinar su duración.

6.3. Los sujetos que se den de alta en el servicio estarán obligados a depositar en la Caja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o de su ente gestor, previamente a la formalización del alta en aquél, una fianza cuyo importe será el siguiente:

CALIBRE mm.	Fianza € aprobada 2024	Fianza € aprobada 2025	Fianza € aprobada 2026	Fianza € aprobada 2027
Hasta 13	146,48	152,33	158,42	164,74
15	199,13	207,09	215,33	223,97
20	405,18	421,38	438,30	455,76
25	1.275,30	1.326,38	1.379,48	1.434,60
30	2.616,30	2.721,06	2.829,87	2.943,00
40	5.355,72	5.569,92	5.792,76	6.024,60
50	7.053,30	7.335,45	7.628,85	7.933,95
65	11.332,56	11.785,76	12.257,45	12.747,64
80	16.393,32	17.049,05	17.730,79	18.439,78
100	26.946,19	28.024,07	29.145,31	30.311,35
125	47.033,46	48.915,09	50.872,05	52.906,77
150	65.045,57	67.647,35	70.353,56	73.167,71
200	145.533,54	151.354,38	157.408,92	163.705,14
250	262.843,84	273.356,93	284.291,81	295.663,76
300	400.285,80	416.297,88	432.949,86	450.267,66
400	577.439,28	600.536,59	624.557,95	649.539,65
500	744.711,83	774.500,03	805.479,68	837.698,55
600	907.403,11	943.698,89	981.447,19	1.020.705,05
700	1.065.843,70	1.108.477,76	1.152.816,59	1.198.929,50
800	1.237.368,31	1.286.863,20	1.338.337,73	1.391.870,95

ARTICULO 7.- LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN. INGRESO.

7.1.- La recaudación se hará efectiva por ingreso directo en la cuenta de la MMCG, abierta a este fin en la entidad de crédito designada en la forma que disponga la normativa aplicable a la materia.

El periodo voluntario de ingreso será, para las liquidaciones practicadas y notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

7.2.- Dentro del periodo voluntario de pago, el obligado podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento, a cuyos efectos esta Entidad decidirá sobre su procedencia y concesión, en su caso, en las condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación (RGR) que resulte vigente en cada momento. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y ya una vez vencido, se entenderá iniciado al día siguiente el periodo ejecutivo de recaudación.

7.3.- Iniciado el periodo ejecutivo, la MMCG o su ente gestor, efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, determinando el inicio del periodo ejecutivo la exigencia de intereses de demora y de los recargos procedentes y, en su caso, de las costas que se produzcan, todo ello en los términos de los artículos 26 y 28 y 160 y siguientes de la LGT y conforme a lo establecido por el RGR que hubiera vigente, así previsto en el artículo 10 del TRLHL, todo ello de aplicación supletoria.

7.4.- La recaudación de la presente PPCPNT será realizada por la MMCG directamente o a través de la Sociedad gestora del Servicio comarcal u otra entidad dependiente de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

7.5.- La recaudación de la PPCPNT se someterá a las modalidades y plazos fijados por esta Ordenanza, con la notificación específica de ingreso que el Órgano competente de la MMCG establezca, pudiendo ir en consonancia con los plazos de ingreso de otras prestaciones patrimoniales o ingresos públicos, y dejando a salvo lo previsto en el RGR para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que en cada caso correspondan por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y supletoriamente, en el Título IV de la LGT y en las disposiciones que la desarrollen conforme a lo señalado en el artículo 11 TRLHL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: La gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, podrá concertarse por la MMCG con la Diputación Provincial o la Agencia Tributaria estatal, sin perjuicio de las posibilidades de colaboración o encomienda que se puedan autorizar con éstos u otros Organismos y Entidades, en los términos legalmente previstos y en las condiciones que se aprueben al efecto.

SEGUNDA: Respecto a la solicitud y autorización del suministro de agua, el solicitante habrá de acreditar el cumplimiento previo de los requisitos y obligaciones económicas, administrativas y técnicas que se deriven de la normativa aplicable y del Reglamento Regulador de la prestación del Servicio que estuviese obligado a sufragar o cumplir

Hasta tanto se apruebe por la MMCG el Reglamento Regulador de la prestación de este servicio, en lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación analógica el Reglamento del suministro domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya, en la medida que no resulte contradictorio con la presente Ordenanza y la naturaleza de este servicio.

TERCERA: La MMCG podrá establecer un canon de carácter extraordinario y finalista sobre las inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones del servicio, conforme al estudio económico-financiero de justificación de su implantación que se elabore y apruebe al efecto.

CUARTA: Dado que la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario” fue establecida con carácter general en la Disposición Adicional 1ª de la LGT y con carácter específico para las Entidades Locales, en el artículo 20.6 del TRLHL, y dado que aún no ha sido desarrollado normativamente por el legislador estatal su régimen jurídico sustantivo, mientras no sea dictada esa regulación, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a esta PPCPNT las disposiciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y pago, vía de apremio, aplazamiento y fraccionamiento, infracciones y sanciones, y demás cuestiones de gestión de pago, revisión en vía administrativa que establecen para las tasas los citados Textos legales aplicables como la LGT y el RGR vigentes en cada momento, de forma supletoria.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas, recojan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son modificados y/o sustituidos automáticamente, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los de que traen causa.

QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la LBRL, contra los actos sobre aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del TRLHL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la "Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta del Campo de Gibraltar" antes vigente, que estuviera aprobada de forma definitiva por la Junta de Comarca de la MMCG.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA. - Esta Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERA. - Excepcionalmente y para el caso de que esta Ordenanza o la posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquella o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota que corresponda, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes del ejercicio anterior."

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de aprobación de la Ordenanza de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo interponer para impugnar la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 18 de septiembre de 2025. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 147.261**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Por Decreto núm. VJTRI-00791-2025 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al quinto bimestre de 2024.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 1 de octubre de 2025 al 1 de diciembre de 2025.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: Contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 18 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 20/05/2024, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 147.652**VARIOS****PROMOCION Y GESTION DE VIVIENDAS DE CADIZ, S.A. (PROCASA)****ANUNCIO**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ABOGADO/A CON FUNCIONES DE SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA EMPRESA MUNICIPAL PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. (PROCASA).

Por acuerdo del Consejo de Administración de PROCASA de fecha 8 de agosto de 2025, al punto tres del orden de día, se han aprobado la Convocatoria y las Bases de selección para la provisión, en régimen laboral temporal de interinidad

mientras la titular ocupe el cargo de Gerente, de una plaza de Abogado/a de Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) con funciones de Secretario/a del Consejo de Administración de dicha sociedad, por el sistema de concurso-oposición, así como la contratación por la empresa de dicho trabajador/a de conformidad a las mismas. Las bases que rigen dicho proceso se han publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la página web de PROCASA, en la siguiente dirección: <https://procasacadiz.es/transparencia> (apartado Ofertas de Empleo), y en el Tablón de Anuncios de la entidad (c/Bóvedas de Santa Elena s/n, 11006 Cádiz). El plazo de presentación de solicitudes comienza desde el día siguiente de la publicación en el Portal de Transparencia de la página Web de PROCASA (esto es, desde el 18 de septiembre de 2025) y será de 20 días hábiles (se entienden por días hábiles de lunes a viernes excluidas fiestas nacionales, autonómicas y locales de la ciudad de Cádiz). Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gerente. Fdo.: Mª Isabel Bueso Núñez.

Nº 146.333**JUNTA DE COMPENSACION SUNC-07 CHINARRAL 2****EL PUERTO DE SANTA MARIA****ANUNCIO**

PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUNC-07 CHINARRAL 2 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) Y HABIENDOSE DICTADO EL DECRETO DE ADMISIÓN 2025/4757 DE FECHA 29/07/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARIA CON Nº DE EXPEDIENTE 2024/7/S250.

D. RAFAEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, con DNI 53263403A como presidente y apoderado tras acuerdo tomado en Asamblea General de fecha 22 de julio de 2024, y en representación de la Junta de Compensación del Sector SUNC-07 EL CHINARRAL (G11932886), realizado asiento 726 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz, por resolución de fecha 3 de octubre de 201, llevando a cabo MANDATO, somete a información pública el PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-07 CHINARRAL 2 Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz. La presentación de alegaciones puede efectuarse en la sede electrónica municipal (<https://www.elpuertodesantamaria.es/>) dentro de este periodo.

El Proyecto de Urbanización estará disponible para su consulta en la siguiente dirección web:

#ElPuerto de Santa María - Mantenimiento Urbano - Info. Pública Proyectos en tramitación

Memoria

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/trans/D-normativa/URBANISMO-PLANEAMIENTO/2025/ele_158339_1_MEMORIA_PROYECTO_DE_URBANIZACION.pdf

Planos

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/trans/D-normativa/URBANISMO-PLANEAMIENTO/2025/ele_158340_2_PLANOS.pdf

Documento calificación ambiental

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/trans/D-normativa/URBANISMO-PLANEAMIENTO/2025/ele_158341_DOC_CALIFICACION_AMBIENTAL_F.pdf

Anuncio información pública

https://transparencia.elpuertodesantamaria.es/trans/D-normativa/URBANISMO-PLANEAMIENTO/2025/ele_158346_Anuncio_Informacion%3%B3n_P%3C3%BAblica.pdf

Asimismo, el instrumento podrá consultarse en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento previa concertación de cita previa.

Lo que se hace público para general conocimiento. En el Puerto de Santa María, a 18 de septiembre de 2025. D. Rafael Domínguez Jiménez.

Nº 147.266**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959